LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Municipalidad Provincial de
Alto Amazonas

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 001-2022-2-0436-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ-ALTO AMAZONAS

SANTA CRUZ-ALTO AMAZONAS-LORETO

"PROCESO DE OTORGAMIENTO Y RENDICIÓN DE VIÁTICOS Y ENCARGOS INTERNOS, EN EL PERIODO ENERO 2019 A DICIEMBRE 2020"

PERÍODO
1 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

TOMO I DE III

LORETO - PERÚ
17 DE FEBRERO DE 2022

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

0729

0012022220436 00

000001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 001-2022-2-0436-SCE

"PROCESO DE OTORGAMIENTO Y RENDICIÓN DE VIÁTICOS Y ENCARGOS INTERNOS, EN EL PERIODO ENERO 2019 A DICIEMBRE 2020" EN EL PERIODO ENERO 2019 A DICIEMBRE 2020"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	3
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de control específico y alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Notificación del pliego de hechos	6
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	6
	Otorgamiento de viáticos y encargos internos durante el periodo 2019 - 2020 a funcionarios y/o servidores de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz, que no fueron rendidos, afectando la transparencia, legalidad y buena administración de los recursos públicos, ocasionaron perjuicio económico por S/139 738,55.	6
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	23
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES**	23
V.	**CONCLUSIONES**	23
VI.	**RECOMENDACIONES**	24
VII.	**APÉNDICES**	25

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 001-2022-2-0436-SCE

"PROCESO DE OTORGAMIENTO Y RENDICIÓN DE VIÁTICOS Y ENCARGOS INTERNOS, EN EL PERIODO ENERO 2019 A DICIEMBRE 2020"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El servicio de control específico a hechos con presunta irregularidad a la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2021 del Órgano de Control Institucional de la Entidad, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con el código de servicio n.º 2-0436-2021-002, iniciado mediante oficio n.º 218-2021-MPAA/OCI de 12 de noviembre de 2021, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificada con Resolución de Contraloría n.º 140-2021-GC de 24 de junio de 2021.

2. Objetivos

Objetivo general:

Determinar si los fondos otorgados por concepto de viáticos y encargos internos otorgados a los funcionarios y servidores de la Entidad, se rindieron conforme a la normativa aplicable y disposiciones internas.

Objetivos específicos:

Establecer si los funcionarios y servidores a quienes se les otorgó los viáticos y encargos internos, realizaron sus rendiciones dentro de los plazos establecidos.

Determinar si los responsables del otorgamiento y manejo de viáticos y encargos internos, realizaron los procedimientos para el recupero de aquellos fondos no rendidos.

3. Materia del control específico y alcance

Materia del control específico

De acuerdo al listado de viáticos pendientes de rendición correspondientes al periodo 2019 – 2020, alcanzado mediante el oficio n.º 196-2021-MDSC-A de 7 de julio de 2021 **(Apéndice n.º 4)**, los comprobantes de pago alcanzados mediante los oficios n.os 008-2021-MDSC-GM de 10 de agosto del 2021 y 030-2021-/MDSC/A de 17 de agosto del 2021 **(Apéndice n.° 5)**, los estados bancarios de la Entidad del periodo 2019-2020 alcanzados mediante oficio n.° 348-2021-MDSC-A de 25 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 6)** y los cheques emitidos por el Banco de la Nación remitidos a la comisión de control mediante el oficio n.° 394-2021-MDSC-A de 24 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 7)**, existen viáticos y encargos internos que no fueron rendidos por los comisionados y encargados durante el periodo 2019 - 2020 por un monto total de **S/139 738,55**, que se distribuyen en 64 viáticos y 12 encargos internos por un monto de **S/78 271,28** y **S/61 467,27,** respectivamente.

Al respecto, se evidenció que los directores de Administración, jefe de la Unidad de Tesorería y la jefa de la Unidad de Contabilidad no realizaron los mecanismos conducentes a custodiar los recursos de la Entidad, para el cobro y recupero de los viáticos y encargos internos que no fueron rendidos e incluso autorizaron nuevos otorgamientos a funcionarios y/o servidores públicos que mantenían rendiciones pendientes.

Asimismo, se evidenció que el jefe de la Unidad de Tesorería y el alcalde de la Entidad mantienen rendiciones pendientes por montos considerables, pese a que, por sus cargos, son responsables de la correcta administración de los fondos públicos, todo ello contraviniendo las normas y directivas internas aplicables.

Transgrediendo así, lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto Supremo n.° 007-2013-EF, que establece el plazo máximo para la rendición de viáticos; así como lo estipulado en el artículo 6° del Decreto Legislativo n.º 1441, que establece quiénes son los responsables de la administración de los fondos públicos; asimismo, se transgredió lo señalado en el artículo 40° de la Directiva n.° 001-2007-EF/77.15, referido al plazo máximo para la rendición de encargos internos y a la prohibición de otorgamiento de nuevos encargos; igualmente se transgredió lo establecido en el numeral VI de la Directiva n.º 001-2019-MDSC-OA, referido a la prohibición de solicitar nuevas autorizaciones de viáticos mientras los funcionarios y servidores tengan rendiciones de cuenta pendientes.

Alcance

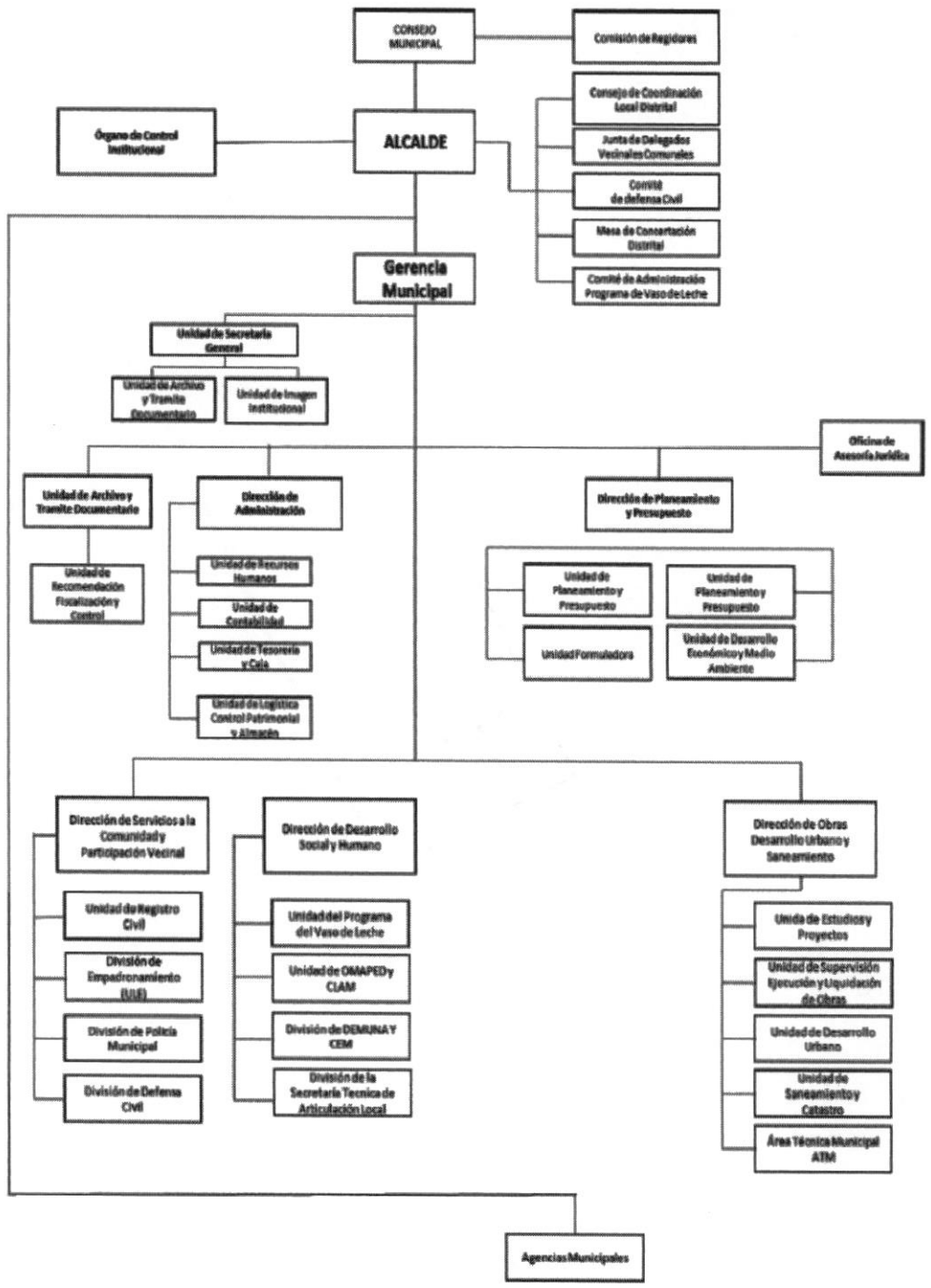
El servicio de control específico comprende el periodo de 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020, correspediente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Entidad pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Entidad.

Gráfico n.º 1
Organigrama



Fuente: Estructura orgánica aprobada por Ordenanza n.º 003-2019-MDSC-A de 17 de setiembre de 2019.

5. Notificación del pliego de hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 273-2014-CG y sus modificatorias, la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG y su modificatoria, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del pliego de hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin de que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DE HECHO

OTORGAMIENTO DE VIATICOS Y ENCARGOS INTERNOS DURANTE EL PERIODO 2019 - 2020 A FUNCIONARIOS Y/O SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ, QUE NO FUERON RENDIDOS, AFECTANDO LA TRANSPARENCIA, LEGALIDAD Y BUENA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, OCASIONARON PERJUICIO ECONÓMICO POR S/139 738,55.

De la revisión a la información alcanzada por la Entidad, estados bancarios y cheques emitidos por el Banco de Nación correspondientes al cobro de viáticos y encargos internos, se evidenció que durante el periodo 2019 – 2020, se otorgaron sesenta y cuatro (64) viáticos a comisionados y doce (12) encargos internos, al alcalde, funcionarios y servidores públicos por un monto total de S/139 738,55, de los cuales se advierte que los viáticos fueron autorizados, tramitados y pagados, mediante comprobantes de pago y cheques, por un monto de S/78 271,28, así como, los encargos internos por un monto total de S/61 467,27.

De igual manera, se evidenció que los directores de Administración, jefe de la Unidad de Tesorería y la jefa de la Unidad de Contabilidad, no adoptaron acciones destinadas al cobro y recupero de dichos montos de viáticos y encargos internos, habiendo inclusive autorizado el otorgamiento de nuevos montos de viáticos y encargos internos, a favor de funcionarios y servidores públicos que mantenían montos pendientes de rendición; además, se evidenció que el jefe de la Unidad de Tesorería y el alcalde de la Entidad mantienen montos considerables pendientes de rendición, pese a que, por sus cargos, son responsables de la correcta administración de los fondos públicos.

Transgrediendo así, lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto Supremo n.° 007-2013-EF, que establece el plazo máximo para la rendición de viáticos; así como lo establecido en el artículo 6° del Decreto Legislativo n.º 1441, que establece quiénes son los responsables de la administración de los fondos públicos; asimismo se transgredió lo establecido en el artículo 40° de la Directiva n.° 001-2007-EF/77.15, referido al plazo máximo para la rendición de encargos internos y a la prohibición de otorgamiento de nuevos encargos; igualmente se transgredió lo establecido en el numeral VI de la Directiva n.º 001-2019-MDSC-OA, referido a la prohibición de solicitar nuevas autorizaciones de viáticos mientras los funcionarios y servidores tengan rendiciones de cuenta pendientes.

Los hechos descritos se originaron por el accionar de los directores de Administración, jefe de la Unidad de Tesorería y la jefa de la Unidad de Contabilidad, quienes no adoptaron acciones destinadas al cobro y recupero de los viáticos y encargos internos que no fueron rendidos e incluso autorizaron nuevos otorgamientos a funcionarios y/o servidores públicos que mantenían

rendiciones pendientes, asimismo, por el alcalde y el jefe de la Unidad de Tesorería quienes no rindieron sus viáticos y encargos internos otorgados por la Entidad, y a pesar de ello solicitaron nuevos montos sin haber rendido los anteriores, durante el periodo enero de 2019 a diciembre de 2020.

Los hechos se describen a continuación:

1.1. Respecto de los viáticos pendientes de rendición:

De acuerdo a la información alcanzada por la Entidad, consistente en:

- El listado de viáticos pendientes de rendición correspondientes al periodo 2019 – 2020, alcanzado mediante el oficio n.º 196-2021-MDSC-A de 7 de julio de 2021 **(Apéndice n.º 4);**
- Los comprobantes de pago alcanzados mediante los oficios n.ºs 008-2021-MDSC-GM de 10 de agosto del 2021 y 030-2021-/MDSC/A de 17 de agosto del 2021 **(Apéndice n.° 5)**;
- Los estados bancarios de la Entidad del periodo 2019-2020 alcanzados mediante oficio n.° 348-2021-MDSC-A de 25 de octubre de 2021 **(Anexo n.° 6)** y;
- Los cheques emitidos por el Banco de la Nación remitidos a la comisión de control mediante el oficio n.° 394-2021-MDSC-A de 24 de noviembre de 2021**(Apéndice n.° 7).**

Se evidenció que existen sesenta y cuatro (64) viáticos autorizados y otorgados por los directores de Administración y pagados por el jefe de la Unidad de Tesorería, que se encuentran pendientes de rendición hasta la fecha, por la suma de S/78 271,28, los cuales se detallan en el cuadro n.º 1 siguiente:

Cuadro n.º 1
Relación de comisionados con viáticos pendientes de rendición, periodo 2019 – 2020

N°	Funcionario/ Servidor	Cargo	Comprobante de pago N°	(Memorándum) N°	Jefe de la Unidad de Administración	Fecha que se otorgó el viatico	Monto S/	Medio de pago (cheque)
1	Alexander Tecco Celis	Responsable del Área Técnica Municipal	209-2019	434-2019	Ana Gabriel Chávez Pérez	9/4/2019	1 306,00	07288593
2			569-2019[1]	1086-2019	Ana Gabriel Chávez Pérez	8/7/2019	1 306,00	11474528
3			1136-2019[1]	2170-2019	Ana Gabriel Chávez Pérez	22/10/2019	360,00	13298110
Total (funcionario/servidor)							2 972.00	
4	César Augusto Fachin Ruiz	Jefe de Desarrollo Económico	1233-2019	2294-2019	Ana Gabriel Chávez Pérez	8/11/2019	360,00	13298180
5			0165-2020[1]	0265-2020	Richard Nixon Lozano Mejía	11/3/2020	320,00	13298436
Total (funcionario/servidor)							680.00	
6	César Luis Lozano Ortiz	Jefe de Unidad de Tesorería	024-2019	060-2019	Ana Gabriel Chávez Pérez	1/2/2019	360,00	07288874
7			036-2019[1]	084-2019	Ana Gabriel Chávez Pérez	7/2/2019	1 870,00	07288885
8			065-2019[1]	123-2019	Ana Gabriel Chávez Pérez	19/2/2019	190,00	07288460
9			085-2019[1]	161-2019	Ana Gabriel Chávez Pérez	1/3/2019	1 560,00	07288480
10			127-2019[1]	256-2019	Ana Gabriel Chávez Pérez	14/3/2019	800,00	07288516
11			149-2019[1]	284-2019	Ana Gabriel Chávez Pérez	18/3/2019	1 990,54	07288535
12			147-2019[1]	285-2019	Ana Gabriel Chávez Pérez	18/3/2019	1 810,54	07288533
13			154-2019[1]	229-2019	Ana Gabriel Chávez Pérez	21/3/2019	360,00	07288540

[1] Viáticos entregados a funcionarios y/o servidores públicos que mantenían rendición pendiente que suman un monto de S/64 500,78, los cuales se encuentran detallados en el cuadro n.° 3

14			171-2019[1]	337-2019	Ana Gabriel Chávez Pérez	25/3/2019	503,00	07288557
15			172-2019[1]	336-2019	Ana Gabriel Chávez Pérez	25/3/2019	537,00	07288558
16			173-2019[1]	335-2019	Ana Gabriel Chávez Pérez	25/3/2019	475,00	07288559
17			174-2019[1]	334-2019	Ana Gabriel Chávez Pérez	25/3/2019	498,00	07288560
18			179-2019[1]	341-2019	Ana Gabriel Chávez Pérez	26/3/2019	1 180,00	07288563
19			180-2019[1]	343-2019	Ana Gabriel Chávez Pérez	26/3/2019	1 596,60	07288564
20			194-2019[1]	378-2019	Ana Gabriel Chávez Pérez	29/3/2019	2 116,50	07288578
21			195-2019[1]	377-2019	Ana Gabriel Chávez Pérez	29/3/2019	1 936,50	07288579
22			221-2019[1]	463-2019	Ana Gabriel Chávez Pérez	12/4/2019	1 575,30	07288600
23			230-2019[1]	487-2019	Ana Gabriel Chávez Pérez	16/4/2019	1 700,00	07288907
24			232-2019[1]	507-2019	Ana Gabriel Chávez Pérez	22/4/2019	920,00	07288909
25			251-2019[1]	555-2019	Ana Gabriel Chávez Pérez	08/5/2019	1 914,00	07288926
26			269-2019[1]	586-2019	Ana Gabriel Chávez Pérez	09/5/2019	1 180,00	07288943
27			270-2019[1]	585-2019	Ana Gabriel Chávez Pérez	09/5/2019	1 300,00	07288944
28			368-2019[1]	790-2019	Ana Gabriel Chávez Pérez	04/6/2019	680,00	11474380
29			711-2019[1]	1422-2019	Ana Gabriel Chávez Pérez	14/8/2019	460,00	11474661
30			820-2019[1]	1544-2019	Ana Gabriel Chávez Pérez	23/8/2019	1 470,00	11474728
31			842-2019[1]	01569-2019	Ana Gabriel Chávez Pérez	26/8/2019	1 145,00	11474736
32			891-2019[1]	1651-2019	Ana Gabriel Chávez Pérez	04/9/2019	360,00	11474779
33			935-2019[1]	1812-2019	Ana Gabriel Chávez Pérez	17/9/2019	1 180,00	11474818
34			965-2019[1]	1859-2019	Ana Gabriel Chávez Pérez	23/9/2019	1 180,00	11474848
35			977-2019[1]	1894-2019	Ana Gabriel Chávez Pérez	27/9/2019	640,00	11474860
36			1129-2019[1]	2128-2019	Ana Gabriel Chávez Pérez	21/10/2019	1 940,00	13298106
37			1189-2019[1]	2237-2019	Ana Gabriel Chávez Pérez	28/10/2019	1 000,00	13298155
38			1188-2019[1]	2238-2019	Ana Gabriel Chávez Pérez	28/10/2019	1 000,00	13298154
39			1266-2019[1]	2369-2019	Ana Gabriel Chávez Pérez	14/11/2019	1 280,00	13298211
40			009-2020[1]	0015-2020	Ana Gabriel Chávez Pérez	13/1/2020	2 870,00	13298329
41			0033-2020[1]	0074-2020	Ana Gabriel Chávez Pérez	20/1/2020	1 180,00	13298348
42			0157-2020[1]	0278-2020	Richard Nixón Lozano Mejía	11/3/2020	360,00	13298428
Total (funcionario/servidor)							43 117,98	
43	Ellieth Ramos Meza	Coordinador de Visitas Domiciliarias	936-2019	1811-2019	Ana Gabriel Chávez Pérez	17/9/2019	1 290,00	11474819
44	Ernesto Arévalo Guzmán	Gerente Municipal	210-2019	433-2019	Ana Gabriel Chávez Pérez	9/4/2019	360,00	07288594
45			0154-2020[1]	0275-2020	Richard Nixón Lozano Mejía	11/3/2020	360,00	13298425
Total (funcionario/servidor)							720,00	
46	Fernando Acosta Yume	Apoyo de Desarrollo Social y Humano	1137-2019	2172-2019	Ana Gabriel Chávez Pérez	22/10/2019	460,00	13298111
47	Geraldine Flores Saldaña	Asistente técnico de la Dirección de Obras, Desarrollo Urbano y Rural	1190-2019	2239-2019	Ana Gabriel Chávez Pérez	28/10/2019	360,00	13298156
48	Grecia Katerine Torres Tuesta	Asistente de Defensa Civil	739-2019	1509-2019	Ana Gabriel Chávez Pérez	20/8/2019	1 320,00	11474689
49	Jhon Richard Pipa Rodríguez	Jefe de Logística	372-2019	794-2019	Ana Gabriel Chávez Pérez	4/6/2019	360,00	11474384
50	Johny Jeovanny Pérez Panduro	Director de Obras	349-2019	730-2019	Ana Gabriel Chávez Pérez	28/5/2019	1 000,00	11474361

51	Jorge Arista Gómez	Director de Obras, Desarrollo Urbano y Rural	887-2019	1644-2019	Ana Gabriel Chávez Pérez	3/9/2019	1 040,00	11474776
52			966-2019[1]	01860-2019	Ana Gabriel Chávez Pérez	23/9/2019	1 000,00	11474849
53			0184-2020[1]	0254-2020	Richard Nixón Lozano Mejía	5/3/2020	585,00	13298455
Total (funcionario/servidor)							2 625,00	
54	José Oblitas Hidalgo	Alcalde	020-2019	058-2019	Ana Gabriel Chávez Pérez	1/2/2019	1 560,00	07288870
55			021-2019[1]	057-2019	Ana Gabriel Chávez Pérez	1/2/2019	420,00	07288871
56			022-2019[1]	056-2019	Ana Gabriel Chávez Pérez	1/2/2019	1 560,00	07288872
57			500-2019[1]	939-2019	Ana Gabriel Chávez Pérez	18/6/2019	12 703,00	11474474
Total (funcionario/servidor)							16 243.00	
58	Josué Inga Del Águila	Director de Desarrollo Social y Humano	1138-2019	2173-2019	Ana Gabriel Chávez Pérez	22/10/2019	460,00	13298112
59	Rony Daniel Mendoza Silva	Director de Presupuesto	025-2019	061-2019	Ana Gabriel Chávez Pérez	1/2/2019	2 009,50	07288875
60			0158-2020[1]	0277-2020	Richard Nixon Lozano Mejía	11/3/2020	360,00	13298429
Total (funcionario/servidor)							2 369,50	
61	Ana Gabriel Chávez Pérez	Jefe de la Unida de Logística, Control Patrimonial y Almacén	575-2019	1096-2019	Ana Gabriel Chávez Pérez	9/7/2019	360,00	11474533
62	Rubiola Canaquiri Baneo	Jefa de Unidad de Defensa Civil	314-2019	656-2019	Ana Gabriel Chávez Pérez	17/5/2019	1 458,80	11474328
63			930-2019[1]	1749-2019	Ana Gabriel Chávez Pérez	16/9/2019	1 165,00	11474813
64			1139-2019[1]	2171-2019	Ana Gabriel Chávez Pérez	22/10/2019	1 310,00	13298113
Total (funcionario/servidor)							3 933,80	
Total							**78 271,28**	

Elaborado por : Comisión de control

Fuente : Comprobantes de pago alcanzados mediante los oficios n.os 008-2021-MDSC-GM de 10 de agosto del 2021 y 030-2021-/MDSC/A de 17 de agosto del 2021 **(Apéndice n.° 5).**
Estados bancarios de la Entidad del periodo 2019-2020 alcanzados mediante oficio n.° 348-2021-MDSC-A de 25 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 6).**
Cheques emitidos por el Banco de la Nación remitos a la comisión de control mediante el oficio n.° 394-2021-MDSC-A de 24 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 7).**

Denotándose del cuadro n.° 1 que los antes citados funcionarios y servidores públicos, incumplieron con presentar las rendiciones de cuenta y/o efectuar la devolución de los montos de los viáticos otorgados por la suma de S/78 271,28, pese a que los plazos para efectuar las rendiciones de cuentas se encuentran vencidos en exceso.

Situación que contravino el artículo 3° del Decreto Supremo n.° 007-2013-EF, que regula el otorgamiento de viáticos por viajes en comisión de servicios en el territorio nacional, vigente a partir del 23 de enero de 2013, el cual menciona que: *"La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la culminación de la comisión de servicios".*

Asimismo, como se aprecia en el cuadro n.° 1, el jefe de la Unidad de Tesorería, mantiene treinta y siete (37) viáticos pendientes de rendición, por la suma de S/43 117,98, contraviniendo el artículo 3° del Decreto Supremo n.° 007-2013-EF, el cual establece que la rendición de viáticos se debe presentar en un plazo máximo de diez 10 días hábiles luego de culminada la comisión de servicios, de igual forma, contravino el artículo 6° del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, que establece: *"Son responsables de la administración de los fondos públicos, el director general de administración o el gerente de finanzas y* ***el tesorero****".* Sin embargo, efectuó el giro para otorgarse nuevos viáticos, aun cuando mantiene montos pendientes de rendición.

Así también, se evidenció que el alcalde de la Entidad, mantiene pendiente de rendición, cuatro (4) viáticos por la suma de S/16 243,00, contraviniendo el artículo 3° del Decreto Supremo n.º 007-2013-EF, que regula el otorgamiento de viáticos por viajes en comisión de servicios en el territorio nacional, vigente a partir del 23 de enero de 2013, que dispone: "*La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la culminación de la comisión de servicios*", así también, el numeral VIII – Rendición de cuentas de la Directiva n.º 001-2013-MDSC-GAyF – Normas para el otorgamiento de viáticos, asignaciones y rendición de gastos por viajes en comisión de servicio a nivel nacional, aprobada con Resolución de Alcaldía n.º 07-2013-MDSC-A, vigente a partir de 7 de enero de 2013, y modificada por la Resolución de Alcaldía n.º 065-2013-MDSC-A, vigente desde 25 de enero de 2013, que establece: ***"El alcalde, regidores, funcionarios y servidores sin excepción alguna, deberán presentar su rendición de cuenta documentada por comisión de servicio en el interior del país, en un plazo máximo de diez días hábiles contados desde la culminación de la misión de servicio".***

1.2. Respecto de los encargos internos pendientes de rendición:

De acuerdo a la información alcanzada por la Entidad, consistente en:

- El listado de encargos internos pendientes de rendición correspondientes al periodo 2019 – 2020, alcanzado mediante el oficio n.º 196-2021-MDSC-A de 7 de julio de 2021 **(Apéndice n.º 4)**;
- Los comprobantes de pago alcanzados mediante los oficios n.ºs 008-2021-MDSC-GM de 10 de agosto del 2021 y 030-2021-/MDSC/A de 17 de agosto del 2021 **(Apéndice n.° 5)**;
- Los estados bancarios de la Entidad del periodo 2019-2020 alcanzados mediante oficio n.° 348-2021-MDSC-A de 25 de octubre de 2021**(Anexo n.° 6)** y;
- Los cheques emitidos por el Banco de la Nación remitidos a la comisión de control mediante el oficio n.° 394-2021-MDSC-A de 24 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 7).**

Se evidenció la existencia de doce (12) encargos internos autorizados y otorgados por los directores de Administración y pagados por el jefe de la Unidad de Tesorería, los mismos que se encuentran a la fecha, pendientes de rendición de cuenta hasta por la suma de S/61 467,27, los cuales se detallan en el cuadro n.º 2 siguiente:

Cuadro n.° 2
Relación de funcionarios y servidores con encargos internos pendientes de rendición, periodo 2019-2020

N°	Funcionario/ Servidor	Cargo	Comprobante de pago N°	(Memorándum) N°	Jefe de la Unidad de Administración	Fecha que se otorgó el encargo interno	Monto S/	Medio de pago (cheque)
1	César Luis Lozano Ortiz	Jefe de Unidad de Tesorería	231-2019	502-2019	Ana Gabriel Chávez Pérez	17/4/2019	25 000,00	07288908
2			373-A-2019[2]	797-2019	Ana Gabriel Chávez Pérez	6/6/2019	500,00	11474386
3			506-2019[2]	963-2019	Ana Gabriel Chávez Pérez	19/6/2019	3 500,00	11474481
4			571-2019[2]	1091-2019	Ana Gabriel Chávez Pérez	9/7/2019	3 500,00	11474530
5			601-2019[2]	1255-2019	Ana Gabriel Chávez Pérez	22/7/2019	3 500,00	11474615
6			1020-2019[2]	1964-2019	Ana Gabriel Chávez Pérez	7/10/2019	2 000,00	11474895
7			1021-2019[2]	1966-2019	Ana Gabriel Chávez Pérez	7/10/2019	2 075,00	11474896
Total (funcionario/servidor)							40 075,00	-
8	Jhon Richard Pipa Rodríguez	Jefe de Logística, Control Patrimonial y Almacén	288-2019	629-2019	Ana Gabriel Chávez Pérez	13/5/2019	10 000,00	11474302
9			319-2019[2]	680-2019	Ana Gabriel Chávez Pérez	21/5/2019	5 500,00	11474333
Total (funcionario/servidor)							15 500,00	-
10	Rosbel Robinson López Rengifo	Jefe de la Unidad de Logística, Control Patrimonial y Almacén	634-2019	1224-2019	Ana Gabriel Chávez Pérez	19/7/2019	1 742,27	11474588
11			668-2019[2]	1258-2019	Ana Gabriel Chávez Pérez	25/7/2019	2 350,00	11474622
12			671-2019[2]	1286-2019	Ana Gabriel Chávez Pérez	25/7/2019	1 800,00	11474625
Total (funcionario/servidor)							5 892,27	-
Total							**61 467.27**	-

Elaborado por : Comisión de control

Fuente : Comprobantes de pago alcanzados mediante los oficios n.os 008-2021-MDSC-GM de 10 de agosto del 2021 y 030-2021-/MDSC/A de 17 de agosto del 2021 **(Apéndice n.° 5).**
Estados bancarios de la Entidad del periodo 2019-2020 alcanzados mediante oficio n.° 348-2021-MDSC-A de 25 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 6).**
Cheques emitidos por el Banco de la Nación remitos a la comisión de control mediante el oficio n.° 394-2021-MDSC-A de 24 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 7).**

Los funcionarios y servidores públicos mencionados en el cuadro n.° 2, incumplieron con presentar las rendiciones de cuenta, de los montos de los encargos internos otorgados por la Entidad durante el periodo 2019 – 2020, por la suma de S/61 467,27 (sesenta y un mil cuatrocientos sesenta y siete con 27/100 soles).

Asimismo, como se aprecia en el cuadro n.° 2, el jefe de la Unidad de Tesorería, mantiene pendiente de rendición, siete (7) encargos internos por la suma de S/40 075,00, situación que contraviene el artículo 40° de la Directiva n.° 001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería", aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15, vigente a partir del 27 de enero de 2007, que establece: "*La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo*". De igual forma, contravino el artículo 6° del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, que establece: "*Son responsables de la administración de los fondos públicos, el director general de administración o el gerente de finanzas y* ***el tesorero***". A pesar de ello, realizó el giro de cheques para otorgarse nuevos encargos internos, aun cuando mantiene montos pendientes de rendición.

[2] Encargos internos entregados a funcionarios y/o servidores públicos que mantenían rendición pendiente que suman un monto de S/24 725,00 según detalle del cuadro n.° 4

1.3. Otorgamiento de nuevos viáticos y encargos internos a funcionarios y servidores públicos con rendiciones pendientes y falta de acciones pertinentes para el cobro y recupero de los mismos.

Durante el desarrollo del presente servicio de control posterior, se evidenció que Ana Gabriel Chavez Perez[3], Richard Nixon Lozano Mejia[4], directores de Administración y César Luís Lozano Ortiz[5], jefe de la Unidad de Tesorería de la Entidad, quienes son responsables de la administración de los fondos públicos, de conformidad al artículo 6°[6] del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, vigente a partir del 17 de setiembre de 2018, autorizaron y giraron nuevos montos de viáticos y encargos internos, los cuales se detallan en el cuadro n.° 3 por la suma de S/ 66 576,48 (sesenta y seis mil quinientos setenta y seis con 48/100 soles) y en el cuadro n.° 4 por S/24 725,00 (veinte y cuatro mil setecientos veinte y cinco con 00/100 soles), respectivamente, a favor de funcionarios y servidores públicos que mantienen montos pendientes de rendición.

Cuadro n.° 3

Viáticos otorgados a funcionarios y servidores públicos con rendiciones pendientes, periodo 2019-2020

N°	Funcionario/Servidor	Cargo	Comprobante de pago N°	(Memorándum) N°	Jefe de la Unidad de Administración	Fecha que se otorgó el viatico	Monto S/
1	Alexander Tecco Celis	Responsable del Área Técnica Municipal	569-2019	1086-2019	Ana Gabriel Chávez Pérez	8/7/2019	1 306,00
2			1136-2019	2170-2019	Ana Gabriel Chávez Pérez	22/10/2019	360,00
Total (funcionario/servidor)							1 666,00
3	Cesar Augusto Fachin Ruiz	Jefe de Desarrollo Económico	0165-2020	0265-2020	Richard Nixón Lozano Mejia	11/3/2020	320,00
4	César Luís Lozano Ortiz	Jefe de Unidad de Tesorería	036-2019	084-2019	Ana Gabriel Chávez Pérez	7/2/2019	1 870,00
5			065-2019	123-2019	Ana Gabriel Chávez Pérez	19/2/2019	190,00
6			085-2019	161-2019	Ana Gabriel Chávez Pérez	1/3/2019	1 560,00
7			127-2019	256-2019	Ana Gabriel Chávez Pérez	14/3/2019	800,00
8			149-2019	284-2019	Ana Gabriel Chávez Pérez	18/3/2019	1 990,54
9			147-2019	285-2019	Ana Gabriel Chávez Pérez	18/3/2019	1 810,54
10			154-2019	229-2019	Ana Gabriel Chávez Pérez	21/3/2019	360,00
11			171-2019	337-2019	Ana Gabriel Chávez Pérez	25/3/2019	503,00
12			172-2019	336-2019	Ana Gabriel Chávez Pérez	25/3/2019	537,00
13			173-2019	335-2019	Ana Gabriel Chávez Pérez	25/3/2019	475,00
14			174-2019	334-2019	Ana Gabriel Chávez Pérez	25/3/2019	498,00
15			179-2019	341-2019	Ana Gabriel Chávez Pérez	26/3/2019	1 180,00
16			180-2019	343-2019	Ana Gabriel Chávez Pérez	26/3/2019	1 596,60
17			194-2019	378-2019	Ana Gabriel Chávez Pérez	29/3/2019	2 116,50
18			195-2019	377-2019	Ana Gabriel Chávez Pérez	29/3/2019	1 936,50
19			221-2019	463-2019	Ana Gabriel Chávez Pérez	12/4/2019	1 575,30
20			230-2019	487-2019	Ana Gabriel Chávez Pérez	16/4/2019	1 700,00
21			232-2019	507-2019	Ana Gabriel Chávez Pérez	22/4/2019	920,00
22			251-2019	555-2019	Ana Gabriel Chávez Pérez	8/5/2019	1 914,00
23			269-2019	586-2019	Ana Gabriel Chávez Pérez	9/5/2019	1 180,00
24			270-2019	585-2019	Ana Gabriel Chávez Pérez	9/5/2019	1 300,00
25			368-2019	790-2019	Ana Gabriel Chávez Pérez	4/6/2019	680,00
26			711-2019	1422-2019	Ana Gabriel Chávez Pérez	14/8/2019	460,00

[3] Periodo de gestión de 1 de febrero de 2019 al 21 de enero de 2020.
[4] Periodo de gestión de 5 de marzo de 2020 al 19 de agosto de 2020.
[5] Periodo de gestión de 1 de febrero de 2019 hasta la actualidad.
[6] *"Son responsables de la administración de los fondos públicos, el director general de administración o el **gerente de finanzas y el tesorero**, o quienes hagan sus veces, en las unidades ejecutoras del presupuesto del sector público y las que hagan sus veces, así como en los pliegos presupuestarios de los gobiernos locales, y su designación debe ser acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público, conforme a los procedimientos que se establezca".*

27			820-2019	1544-2019	Ana Gabriel Chávez Pérez	23/8/2019	1 470,00
28			842-2019	01569-2019	Ana Gabriel Chávez Pérez	26/8/2019	1 145,00
29			891-2019	1651-2019	Ana Gabriel Chávez Pérez	4/9/2019	360,00
30			935-2019	1812-2019	Ana Gabriel Chávez Pérez	17/9/2019	1 180,00
31			965-2019	1859-2019	Ana Gabriel Chávez Pérez	23/9/2019	1 180,00
32			977-2019	1894-2019	Ana Gabriel Chávez Pérez	27/9/2019	640,00
33			1129-2019	2128-2019	Ana Gabriel Chávez Pérez	21/10/2019	1 940,00
34			1189-2019	2237-2019	Ana Gabriel Chávez Pérez	28/10/2019	1 000,00
35			1188-2019	2238-2019	Ana Gabriel Chávez Pérez	28/10/2019	1 000,00
36			1266-2019	2369-2019	Ana Gabriel Chávez Pérez	14/11/2019	1 280,00
37			009-2020	0015-2020	Ana Gabriel Chávez Pérez	13/1/2020	2 870,00
38			0033-2020	0074-2020	Ana Gabriel Chávez Pérez	20/1/2020	1 180,00
39			0157-2020	0278-2020	Richard Nixón Lozano Mejía	11/3/2020	360,00
Total (funcionario/servidor)							42 757,98
40	Ernesto Arévalo Guzmán	Gerente Municipal	0154-2020	0275-2020	Richard Nixón Lozano Mejía	11/3/2020	360,00
41	Jorge Arista Gómez	Director de Obras, Desarrollo Urbano y Rural	966-2019	01860-2019	Ana Gabriel Chávez Pérez	23/9/2019	1 000,00
42			0184-2020	0254-2020	Richard Nixón Lozano Mejía	5/3/2020	585,00
Total (funcionario/servidor)							1 585,00
43	José Oblitas Hidalgo	Alcalde	021-2019	057-2019	Ana Gabriel Chávez Pérez	1/2/2019	420,00
44			022-2019	056-2019	Ana Gabriel Chávez Pérez	1/2/2019	1 560,00
45			500-2019	939-2019	Ana Gabriel Chávez Pérez	18/6/2019	12 703,00
Total (funcionario/servidor)							14 683,00
46	Richard Nixon Lozano Mejía	Director de Planificación y Presupuesto	0156-2020	0274-2020	Ana Gabriel Chávez Pérez	11/3/2020	360,00
47			025-2019	061-2019	Ana Gabriel Chávez Pérez	1/2/2019	2 009,50
Total (funcionario/servidor)							2 369,50
48	Rony Daniel Mendoza Silva	Director de Presupuesto	0158-2020	0277-2020	Richard Nixón Lozano Mejía	11/3/2020	360,00
49	Rubiola Canaquiri Baneo	Jefa de Unidad de Defensa Civil	930-2019	1749-2019	Ana Gabriel Chávez Pérez	16/9/2019	1 165,00
50			1139-2019	2171-2019	Ana Gabriel Chávez Pérez	22/10/2019	1 310,00
Total (funcionario/servidor)							2 475,00
Total							66 576,48

Elaborado por : Comisión de control.
Fuente : Comprobantes de pago alcanzados mediante los oficios n.os 008-2021-MDSC-GM de 10 de agosto del 2021 y 030-2021-/MDSC/A de 17 de agosto del 2021 **(Apéndice n.° 5)**.
Estados bancarios de la Entidad del periodo 2019-2020 alcanzados mediante oficio n.° 348-2021-MDSC-A de 25 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 6)**.
Cheques emitidos por el Banco de la Nación remitos a la comisión de control mediante el oficio n.° 394-2021-MDSC-A de 24 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 7)**.

Cuadro n.° 4
Encargos internos otorgados a funcionarios y servidores públicos con rendiciones pendientes, periodo 2019-2020

N°	Funcionario/Servidor	Cargo	Comprobante de pago N°	(Memorándum) N°	Jefe de la Unidad de Administración	Fecha que se otorgó el viático	Monto S/
1	César Luís Lozano Ortiz	Jefe de Unidad de Tesorería	373-A-2019	797-2019	Ana Gabriel Chávez Pérez	6/6/2019	500,00
2			506-2019	963-2019	Ana Gabriel Chávez Pérez	19/6/2019	3 500,00
3			571-2019	1091-2019	Ana Gabriel Chávez Pérez	9/7/2019	3 500,00
4			601-2019	1255-2019	Ana Gabriel Chávez Pérez	22/7/2019	3 500,00
5			1020-2019	1964-2019	Ana Gabriel Chávez Pérez	7/10/2019	2 000,00
6			1021-2019	1966-2019	Ana Gabriel Chávez Pérez	7/10/2019	2 075,00
Total (funcionario/servidor)							15 075,00
7	Jhon Richard Pipa Rodríguez	Jefe de Logística, Control Patrimonial y Almacén	319-2019	680-2019	Ana Gabriel Chávez Pérez	21/5/2019	5 500,00
8	Rosbel Robinson	Jefe de la Unidad	668-2019	1258-2019	Ana Gabriel Chávez Pérez	25/7/2019	2 350,00

9	López Rengifo	de Logística, Control Patrimonial y Almacén	671-2019	1286-2019	Ana Gabriel Chávez Pérez	25/7/2019	1 800,00
Total (funcionario/servidor)							4 150,00
Total							**24 725.00**

Elaborado por : Comisión de control
Fuente : Comprobantes de pago alcanzados mediante los oficios n.os 008-2021-MDSC-GM de 10 de agosto del 2021 y 030-2021-/MDSC/A de 17 de agosto del 2021 **(Apéndice n.° 5).**
Estados bancarios de la Entidad del periodo 2019-2020 alcanzados mediante oficio n.° 348-2021-MDSC-A de 25 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 6).**
Cheques emitidos por el Banco de la Nación remitos a la comisión de control mediante el oficio n.° 394-2021-MDSC-A de 24 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 7).**

Denotándose en los cuadros n.os 3 y 4 los funcionarios y servidores a quiénes Ana Gabriel Chavez Perez[7], Richard Nixon Lozano Mejia[8], en su calidad de directores de Administración y César Luís Lozano Ortiz[9], jefe de la Unidad de Tesorería de la Entidad, autorizarón y giraron los montos por concepto de viáticos y encargos internos, a pesar que los funcionarios y servidores mantienen rendiciones pendientes.

Las situaciones expuestas, contravienen el artículo 40° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.º 002-2007-EF/77.15, vigente a partir del 27 de enero de 2007, que establece: *"No procede la entrega de nuevos encargos a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de encargos anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces".*

De igual manera, transgredieron la directiva de viáticos de la Entidad[10], la cual establece que: *"Los servidores comisionados, no podrán solicitar nueva autorización de viáticos mientras tengan rendiciones de cuenta pendientes..."* y lo establecido en el artículo 40° de la Directiva n.º 001-2007-EF/77.15, Directiva de Tesorería, aprobada mediante Resolución Directoral n.º 002-2007-EF/77.15, vigente a partir del 27 de enero de 2007, que establece: *"No procede la entrega de nuevos encargos a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de encargos anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces".*

Sobre el particular, mediante oficio n.° 053-2021-MPAA-OCI de 3 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 8),** se solicitó al titular de la Entidad, remitir el sustento de las acciones adoptadas para el cobro y recupero de los montos de los viáticos y encargos internos pendientes de rendición, durante el periodo de enero de 2019 a diciembre de 2020, solicitud que fue respondida mediante el oficio n.° 196-2021-MDSC-A de 7 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 4),** a través del cual, la Dirección de Administración nos alcanzó como sustento de las acciones realizadas, los oficios múltiples n.os 001-2021-MDSC-RR.HH y 001-2021-MDSC-GM, ambos de fecha 19 de enero de 2021 **(Apéndice n.º 9)**, encontrándose suscrito el primer oficio mencionado por el jefe de Recursos Humanos, y dirigido a los ex trabajadores y ex funcionarios, mientras que el segundo oficio, se encuentra suscrito por el gerente municipal, dirigido a los actuales funcionarios y servidores públicos. Sin embargo, del contenido de dichos documentos, se aprecia que los mismos, carecen de los sellos y/o firmas de recepción de los destinatarios, asimismo, no

[7] Periodo de gestión de 1 de febrero de 2019 al 21 de enero de 2020.
[8] Periodo de gestión de 5 de marzo de 2020 al 19 de agosto de 2020.
[9] Periodo de gestión de 1 de febrero de 2019 hasta la actualidad.
[10] Directiva n.º 001-2019-MDSC-OA, Directiva que regula el otorgamiento de viáticos y rendición de cuentas, para comisión de servicios dentro y fuera del país, aprobado mediante Resolución Administrativa n.º 001-2019-MDSC-OA, vigente desde 10 de enero de 2019.

contienen el detalle de los montos de los viáticos y encargos internos pendientes de rendición.

Evidenciándose de esa manera, que los directores de Administración y el jefe de la Unidad de Tesorería, no adoptaron las acciones pertinentes para el cobro y recupero de los montos de los viáticos y encargos internos que se encuentran pendientes de rendición, durante el periodo de enero 2019 a diciembre de 2020, contraviniendo el artículo 6° del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, vigente a partir del 17 de setiembre de 2018, el cual señala que dentro de los responsables de la administración de los fondos públicos se encuentra el director general de Administración y el jefe de la Unidad de Tesorería.

De igual manera, se evidenció que Lady Perez Panduro[11], jefa de la Unidad de Contabilidad de la Entidad, quien es responsable de controlar los anticipos concedidos y solicitar la rendición de gastos de acuerdo a las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF)[12] de la Entidad, no solicitó la rendición de los gastos o la devolución de los fondos otorgados por concepto de viáticos y encargos internos pendientes de rendición, incumpliendo de esa manera con sus funciones propias del cargo que ostenta; incumplimiento que se puede corroborar en el contenido del oficio n.° 015-2021-/MDSC/UC de 7 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 10)**, el cual adjunta los oficios múltiples n.os 001-2021-MDSC-RR.HH y 001-2021-MDSC-GM, ambos de 19 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 9)**, alcanzados a la comisión de control mediante el oficio n.° 196-2021-MDSC-A de 7 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 4),** los cuales no son pertinentes para sustentar acciones de cobranza o recupero de los montos pendientes de rendición.

De igual manera, incumplió con elaborar los análisis de cuentas para el control adecuado de los montos otorgados por el concepto de viáticos y encargos internos, prescindiendo de informar a la dirección de Administración con el reporte o listado de viáticos otorgados pendientes de rendición, como medida de control para evitar nuevas autorizaciones de viáticos y encargos internos a favor de los funcionarios y servidores que mantienen montos pendientes de rendición, contraviniendo numeral 9 del acápite VI de la directiva que regula el otorgamiento de viáticos y rendición de cuentas, para comisión de servicios dentro y fuera del país[13], que señala: *"Los servidores comisionados, no podrán solicitar nueva autorización de viáticos mientras tengan rendiciones de cuenta pendientes, su cumplimiento será controlado por la Unidad de Contabilidad, debiendo informar al administrador para su estricto cumplimiento".*

[11] Periodo de gestión de 1 de febrero de 2019 hasta la actualidad.
[12] Aprobado mediante ordenanza n.° 006-2016-MDSC-A de 26 de mayo de 2016.
[13] Aprobado mediante Resolución Administrativa n.° 001-2019-MDSC-OA, vigente desde 10 de enero de 2019

Con sus acciones, los funcionarios y servidores identificados en el hecho irregular expuesto, cada uno según su participación, han contravenido lo establecido en la siguiente normativa:

- **Decreto Supremo n.° 007-2013-EF, Decreto Supremo que regula el otorgamiento de viáticos por viajes en comisión de servicios en el territorio nacional,** publicado el 23 de enero de 2013, que establece:

 "Artículo 3.- Rendición de Cuentas

 (...)

 La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la culminación de la comisión de servicios."

- **Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería,** publicada el 16 de setiembre de 2018, que establece:

 "Artículo 6.- En el nivel descentralizado u operativo

 6.1 Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como en los Pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales, y su designación debe ser acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público, conforme a los procedimientos que se establezca.

 (...)

 6.3 Los responsables de la administración de los Fondos Públicos que infrinjan las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo, son sujetos de las sanciones administrativas aplicables según el régimen laboral al que pertenecen, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar."

- **Directiva n.° 001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería" aprobó mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15,** publicada el 27 de enero de 2007 y modificatorias que establece:

 "Artículo 40º.- "Encargos" a personal de la institución

 40.3 La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo (...).

 40.5 No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces."

- **Directiva n.° 001-2019-MDSC-OA, Directiva que regula el otorgamiento de viáticos y rendición de cuentas, para comisión de servicios dentro y fuera del país,** aprobado mediante Resolución Administrativa n.° 001-2019-MDSC-OA de 10 de enero de 2019.

 "VI. ASIGNACIÓN DEL PRESUPUESTO DE VIAJE

 9. Los servidores comisionados, no podrán solicitar nueva autorización de viáticos mientras tengan rendiciones de cuenta pendientes, su cumplimiento será controlado por la Unidad de Contabilidad, debiendo informar al administrador para su estricto cumplimiento.

 VIII. RENDICIÓN DE CUENTAS

1. El alcalde, (...) sin excepción alguna, deberán presentar su rendición de cuenta documentada por comisión de servicio en el interior del país, en un plazo máximo de ocho días calendarios posterior a la fecha de retorno.

IX. DISPOSICIONES FINALES

1. El incumplimiento de la presente Directiva por parte del alcalde, regidores, funcionarios y servidores comisionados al efectuar las rendiciones documentadas de gastos de viáticos dará lugar a acciones administrativas establecidas de conformidad con la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público D.L. Nº 276 y su Reglamento D.S.Nº 005-90-PCM".

Los hechos antes expuestos se originaron por el accionar de los directores de Administración, jefe de la Unidad de Tesorería y jefa de la Unidad de Contabilidad, quienes no adoptaron acciones destinadas al cobro y recupero de los viáticos y encargos internos que no fueron rendidos, aunado a ello autorizaron nuevos otorgamientos a funcionarios y/o servidores públicos que mantenían rendiciones pendientes, asimismo, por el accionar del alcalde y el jefe de la Unidad de Tesorería quienes no rindieron sus viáticos y encargos internos otorgados por la Entidad, y a pesar de ello solicitaron nuevos montos sin haber rendido los anteriores, durante el periodo enero de 2019 a diciembre de 2020.

Los hechos expuestos afectaron los recursos públicos al haber ocasionado perjuicio económico a la Entidad por S/139 738,55 (ciento treinta y nueve mil setecientos treinta y ocho con 55/100 soles), por lo que teniendo en cuenta la responsabilidad de cada funcionario que es de naturaleza civil, lo cual conlleva a una responsabilidad solidaria, es necesario identificar el monto que le corresponde asumir a cada involucrado, lo cual se muestra en el cuadro n.° 5 siguiente:

Cuadro n.º 5

Perjuicio económico de acuerdo a la participación de cada funcionario

N°	Funcionario/servidor	Cargo	Perjuicio económico (S/)	Comentarios
1	José Oblitas Hidalgo	Alcalde	16 243,00	El monto del perjuicio corresponde a viáticos que el funcionario no rindió hasta la fecha, según detalle del cuadro n.° 1 del presente informe.
2	Ana Gabriel Chávez Pérez	Directora General de Administración	89 316,48	El monto del perjuicio corresponde a cuarenta y cuatro (45) viáticos por el monto total de S/ 64 591,48 y nueve (9) encargos internos por el monto total de S/ 24 725,00 que la funcionaria otorgó durante su periodo de gestión a funcionarios y servidores de la Entidad, que tenían rendiciones pendientes, según detalle de los cuadros n.ºs 3 y 4 del presente informe.
3	Richard Nixon Lozano Mejía	Director General de Administración	1 985,00	El monto del perjuicio corresponde a cinco (5) viáticos por el monto total de S/ 1 985,00 que el funcionario otorgó durante su periodo de gestión a funcionarios y servidores de la Entidad, que tenían rendiciones pendientes según detalle del cuadro n.º 3.
4	Lady Pérez Panduro	Jefa de la Unidad de Contabilidad	139 738,55	El monto del perjuicio económico corresponde a sesenta y cuatro (64) viáticos por el monto total de S/78 271,28 y doce (12) encargos internos por el monto total de S/61 467,27 que no han sido rendidos hasta la fecha y que la funcionaria no realizó las acciones tendentes para el cobro y recupero de los mismos, según detalle de los cuadros n.ºs 1 y 2 del presente informe.
5	Cesar Luis Lozano Ortiz	Jefe de la Unidad de tesorería	83 192,98	El monto del perjuicio corresponde a (37) viáticos por la suma de S/43 117,98 y siete (7) encargos internos por la suma de S/40 075,00 que el funcionario no rindió hasta la fecha, tal como se detalla en los cuadros n.ºs 1 y 2.

Elaborado por : Comisión de control

Las personas comprendidas en los hechos no cumplieron con presentar sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos comunicado, a pesar de haber sido notificados debidamente.

La cédula de notificación, evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la comisión de control, por cada uno de los involucrados, forman parte del **apéndice n.º 11,** del informe de control específico. Las personas comprendidas se identifican a continuación:

1. **José Oblitas Hidalgo**, identificado con DNI n.º 05617652, en su condición de alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz, según credencial otorgado por el Jurado Electoral Especial de Alto Amazonas, de 20 de noviembre de 2018, documento comprendido en el **apéndice n.º 12,** se le notificó a su casilla electrónica n.° 20318420000, el pliego de hechos mediante cédula de notificación electrónica n.º 00000003-2021-CG/0436 de 26 de noviembre de 2021, documento que forma parte del **apéndice n.º 11;** no presentó sus comentarios y/o aclaraciones.

 En su condición de comisionado, no cumplió con presentar las correspondientes rendiciones de viáticos que le fueron otorgados mediante comprobantes de pago n.ºs 020-2019, 021-2019, 022-2019 y 500-2019 por la suma de **S/16 243,00**; asimismo, solicitó nuevos viáticos a pesar de tener rendiciones pendientes, contraviniendo la normativa general e interna que establece la prohibición de solicitar nuevos viáticos mientras tengan rendiciones de cuenta pendientes.

 Incumpliendo con lo establecido en el inciso 1 del artículo 20° de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, vigente desde el 6 de mayo del 2003, referido a la atribución del titular de la Entidad, de defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad.

 Transgrediendo de esta manera el artículo 3° del Decreto Supremo n.º 007-2013-EF, el cual establece que la rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los 10 días hábiles contados desde la culminación de la comisión de servicios.

 De igual forma, transgredió el numeral 1 del acápite VIII. Rendición de cuentas de la Directiva n.º 001-2019-MDSC-OA[14], el cual establece establece que el alcalde, sin excepción alguna, deberán presentar su rendición de cuenta documentada por comisión de servicio en el interior del país, en un plazo máximo de ocho días calendarios posterior a la fecha de retorno.

 Asimismo, contravino el numeral 9 del acápite VI, el cual establece que los servidores comisionados no podrán solicitar nueva autorización de viáticos mientras tengan rendiciones de cuenta pendientes, su cumplimiento será controlado por la Unidad de contabilidad, debiendo informar al administrador para su estricto cumplimiento.

 Del mismo modo incumplió con lo establecido en el inciso 1 del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz, aprobada mediante Ordenanza n.° 006-2016-MDSC-A de 26 de mayo de 2016, referido a su función de: "*Defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad (...)*".

 De igual forma, incumplió con su función específica del cargo de alcalde, establecido en el numeral 1 del capítulo I del Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad

[14] Normas para el otorgamiento de viáticos, asignaciones y rendición de gastos por viajes en comisión de servicio a nivel local y nacional, aprobada mediante Resolución Administrativa n.° 001-2019-MDSC-OA de 10 de enero del 2019.

Distrital de Santa Cruz, aprobado mediante Ordenanza n.° 006-2016-MDSC-A de 26 de mayo de 2016, que establece: *"Defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad y los vecinos"*.

2. **Ana Gabriel Chávez Pérez,** identificado con DNI n.º 47156347, en su condición de directora de Administración de la Entidad, en el período de 2 de enero del 2019 al 30 de enero del 2020, según Resolución de Alcaldía n.° 001-2019-M.D.S.C.-A de 2 de enero de 2019 y el memorando n.° 016A-2020-MDSC-GM de 30 de enero de 2020, documento comprendido en el **apéndice n.º 12,** se le notificó a su casilla electrónica n.° 47156347 , el pliego de hechos mediante cédula de notificación electrónica n.º 00000004-2021-CG/0436 de 26 de noviembre de 2021, documento que forma parte del **apéndice n.º 11**; no presentó sus comentarios y/o aclaraciones.

 La funcionaria, en su calidad de directora de Administración de la Entidad, autorizó mediante memorándums, 45 viáticos y 9 encargos internos, a funcionarios y servidores municipales por las sumas de **S/ 64 591.48 y S/ 24 725,00**, respectivamente, detallados en los cuadros n.os 3 y 4 del informe de control específico del presente servicio de control posterior, a pesar que dichas autorizaciones de otorgamiento de viáticos y encargos internos, las realizó a favor de funcionarios y servidores públicos que mantenían montos pendientes de rendición.

 De igual manera, no adoptó las acciones oportunas y adecuadas para el cobro y recupero de los importes por viáticos y encargos internos pendientes de rendición, otorgados por su persona en calidad de directora de Administración, durante el periodo de enero de 2019 a enero de 2020, por los importes de **S/ 64 591.48 y S/ 24 725,00**, respectivamente.

 Transgrediendo lo establecido en el artículo 6° del Decreto Legislativo n.º 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, vigente a partir del 17 de setiembre de 2018, que dispone: *"Son responsables de la administración de los fondos públicos, el director general de administración o el gerente de finanzas y el tesorero, o quienes hagan sus veces (...)"*.

 Asimismo, incumplió con lo establecido en el artículo 40° de la Directiva n.º 001-2007-EF/77.15[15], que dispone: *"No procede la entrega de nuevos encargos a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de encargos anteriormente otorgados"*.

 En igual sentido, contravino el numeral 9 del acápite VI. Asignación del presupuesto de viaje de la Directiva n.° 001-2019-MDSC-OA[16], que establece: *"Los servidores comisionados, no podrán solicitar nueva autorización de viáticos mientras tengan rendiciones de cuenta pendientes, su cumplimiento será controlado por la Unidad de Contabilidad, debiendo informar al administrador para su estricto cumplimiento"*,

 Incumpliendo de esa manera, las funciones del cargo de **directora de Administración** que ostentaba, las cuales se encuentran establecidas en los numerales 1 y 5, del artículo 53° del Reglamento de Organización y Funciones[17], que establece: *"Planificar, dirigir, coordinar*

[15] Directiva de tesorería, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 002-2007-EF/77.15, vigente a partir del 27 de enero de 2007.
[16] Directiva que regula el otorgamiento de viáticos y rendición de cuentas, para comisión de servicios dentro y fuera del país, aprobado mediante Resolución Administrativa n.° 001-2019-MDSC-OA, vigente a partir del 10 de enero de 2019.
[17] Aprobado mediante Ordenanza n.° 006-2016-MDSC-A de 26 de mayo de 2016 y Ordenanza Municipal n.º 003-2019-MDSC-A de 17 de setiembre de 2019.

y supervisar las actividades y procesos técnicos de los sistemas administrativos de potencial humano, logística, contabilidad y tesorería, asegurando la racionalidad, eficiencia y eficacia en el uso de los recursos asignados a la Municipalidad" y *"Administrar y custodiar los fondos y valores financieros de la Municipalidad"*, respectivamente.

De igual forma, las funciones especificas del cargo de **directora de Administración**, establecidas en los numerales 1, 8 y 11 del capítulo IV del Manual de Organización y Funciones[18], que señalan: *"Supervisa y evalua las actividades relacionadas con la administración de los recursos humanos, economicos, financieros, materiales y servicios de la Municipalidad"*, "Regula la obtención de los recursos financieros y vela por el cumplimiento de las normas técnicas de control de los sistemas administrativos y normatividad vigente" y *"Supervisa y solicita información contable que llegue de manera eficiente a las diversas oficinas que les compete en materia financiera y presupuestal, asegurando su distribución de manera oportuna y así alcanzar cuando lo requiera la alta direccion para la toma de decisiones"*, respectivamente.

3. **Richard Nixon Lozano Mejía,** identificado con DNI n.º 44063528, en su condición de director de Administración, en el período de 3 de febrero de 2020 al 23 de junio del 2020, según Resolución de Alcaldía n.° 026-2020-M.D.C.-A de 3 de febrero de 2020 y el oficio n.° 061-2020-MDSC-RR.HH. de 23 de junio de 2020, documentos comprendidos en el **apéndice n.º 12,** se le notificó a su casilla electrónica n.° 44063528, el pliego de hechos mediante cédula de notificación electrónica n.º 00000006-2021-CG/0436 de 26 de noviembre de 2021, documento que forma parte del **apéndice n.º 11;** no presentó sus comentarios y/o aclaraciones.

 El funcionario en su calidad de **director de Administración** de la Entidad, autorizó mediante memoramdums n.os 0254-2020 de 5 de marzo de 2020, y 0265-2020, 0275-2020, 0278-2020 y 0277-2020 de 11 de marzo de 2020, respectivamente, el otorgamiento de viáticos a funcionarios y servidores municipales por la suma de **S/1 985,00**, a pesar que dichas autorizaciones de otorgamiento de viáticos y encargos internos las realizó a favor de funcionarios y servidores públicos que mantenían montos pendientes de rendición.

 De igual manera, no adoptó las acciones oportunas y adecuadas para el cobro y recupero de los importes por viáticos y encargos internos pendientes de rendición, otorgados por su persona en calidad de director de administración, durante el periodo de marzo de 2020, por el importe de **S/1 985,00.**

 Transgrediendo lo establecido en el artículo 6° del Decreto Legislativo n.º 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, vigente a partir del 17 de setiembre de 2018, que dispone: *"Son responsables de la administración de los fondos públicos, el director general de administración o el gerente de finanzas y el tesorero, o quienes hagan sus veces (...)".*

 Asimismo, incumplió con lo establecido en el artículo 40° de la Directiva n.º 001-2007-EF/77.15[19], que dispone: *"No procede la entrega de nuevos encargos a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de encargos anteriormente otorgados".*

[18] Aprobado mediante Ordenanza n.° 006-2016-MDSC-A de 26 de mayo de 2016.
[19] Directiva de tesorería, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 002-2007-EF/77.15, vigente a partir del 27 de enero de 2007.

En igual sentido, contravino el numeral 9 del acápite VI. Asignación del presupuesto de viaje de la Directiva n.° 001-2019-MDSC-OA[20], que establece *"Los servidores comisionados, no podrán solicitar nueva autorización de viáticos mientras tengan rendiciones de cuenta pendientes, su cumplimiento será controlado por la Unidad de Contabilidad, debiendo informar al administrador para su estricto cumplimiento"*,

Incumpliendo de esa manera, las funciones del cargo de **director de Administración** que ostentaba, las cuales se encuentran establecidas en los numerales 1 y 5 del artículo 53° del Reglamento de Organización y Funciones[21], que establece: *"Planificar, dirigir, coordinar y supervisar las actividades y procesos técnicos de los sistemas administrativos de potencial humano, logística, contabilidad y tesorería, asegurando la racionalidad, eficiencia y eficacia en el uso de los recursos asignados a la Municipalidad"* y *"Administrar y custodiar los fondos y valores financieros de la Municipalidad"*, respectivamente.

De igual forma, las funciones especificas del cargo de **director de Administración**, establecidas en los numerales 1, 8 y 11 del capítulo IV del Manual de Organización y Funciones[22], que señalan: *"Supervisa y evalua las actividades relacionadas con la administración de los recursos humanos, economicos, financieros, materiales y servicios de la Municipalidad"*, "Regula la obtención de los recursos financieros y vela por el cumplimiento de las normas técnicas de control de los sistemas administrativos y normatividad vigente" y *"Supervisa y solicita información contable que llegue de manera eficiente a las diversas oficinas que les compete en materia financiera y presupuestal, asegurando su distribución de manera oportuna y así alcanzar cuando lo requiera la alta direccion para la toma de decisiones"*, respectivamente.

4. **Lady Pérez Panduro,** identificada con DNI n.º 46158979, en su condición de jefa de la Unidad de Contabilidad, en el período de 1 de febrero de 2019 hasta la actualidad, según Contrato n.° 014-2019-MDSC-ULCPyA de 1 de abril de 2019, documento comprendido en el **apéndice n.º 12,** se le notificó a su casilla electrónica n.° 46158979, el pliego de hechos mediante cédula de notificación electrónica n.º 00000008-2021-CG/0436 de 26 de noviembre de 2021, documento que forma parte del **apéndice n.º 11**; no presentó sus comentarios y/o aclaraciones.

 En su calidad de jefa de la Unidad de Contabilidad, no realizó las acciones tendentes a lograr que los funcionarios y servidores municipales a los cuales se les había otorgado montos de viáticos y encargos internos, cumpliesen con presentar las correspondientes rendiciones de cuenta y/o la devolución de los montos otorgados, de igual forma, no elaboró los análisis de cuenta de los anticipos otorgados, que le hubiese permitido llevar el control administrativo de los montos otorgados por concepto de viáticos y encargos internos, así como de los montos pendientes de rendición; además, no informó a la Dirección de Administración el reporte o listado de viáticos y encargos internos no rendidos, como medida de control para evitar nuevas autorizaciones de viáticos a funcionarios y servidores con rendiciones pendientes, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por el monto de **S/139 738,55,** que constan de sesenta y cuatro (64) viáticos y doce (12) encargos

[20] Directiva que regula el otorgamiento de viáticos y rendición de cuentas, para comisión de servicios dentro y fuera del país, aprobado mediante Resolución Administrativa n.° 001-2019-MDSC-OA, vigente a partir del 10 de enero de 2019.
[21] Aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 003-2019-MDSC-A de 17 de setiembre de 2019.
[22] Aprobado mediante Ordenanza n.° 006-2016-MDSC-A de 26 de mayo de 2016.

internos por las sumas de **S/78 271,28 y S/61 467,27, respectivamente,** que no han sido rendidos hasta la fecha.

Transgrediendo así, lo establecido en el numeral 9 del acápite VI. Asignación de presupuesto de viaje, de la Directiva n.° 001-2019-MDSC-A Normas para el otorgamiento de viáticos, asignaciones y rendición de gastos por viajes en comisión de servicio a nivel local y nacional, aprobada mediante Resolución Administrativa n.° 001-2019-MDSC-OA de 10 de enero del 2019, que dispone: *"Los servidores comisionados, no podrán solicitar nueva autorización de viáticos mientras tengan rendiciones de cuenta pendientes, su cumplimiento será controlado por la Unidad de Contabilidad, debiendo informar al administrador para su estricto cumplimiento".*

Incumpliendo sus funciones del cargo de jefa de la Unidad de Contabilidad, las cuales se encuentran establecidas en el numeral 3 del artículo 58° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz, aprobado mediante Ordenanza n.° 006-2016-MDSC-A de 26 de mayo de 2016 y Ordenanza Municipal n.º 003-2019-MDSC-C de 17 de setiembre de 2019, que establece: *"Efectuar las acciones de control de la ejecución del gasto de las partidas presupuestales, en concordancia con las disposiciones legales y administrativas correspondientes".*

De igual forma, incumplió sus funciones especificas del cargo de **jefa de la Unidad de Contabilidad,** establecidas en los numerales 7 y 15 del capítulo IV del Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz, aprobado mediante Ordenanza n.° 006-2016-MDSC-A de 26 de mayo de 2016, que señalan: *"Analiza los saldos de las diferentes cuentas del balance"* y *"Controla los anticipos concedidos y solicita las rendiciones de gastos"*, respectivamente.

5. **Cesar Luis Lozano Ortiz,** identificado con DNI n.º 05387724, en su condición de jefe de la Unidad de Tesorería, en el período de 1 de febrero de 2019 hasta la actualidad, según Resolución de Alcaldía n.° 004-2019-M.D.S.C.-A de 2 de enero del 2019, documento comprendido en el **apéndice n.º 12**, se le notificó a su casilla electrónica n.° 05387724, el pliego de hechos mediante cédula de notificación electrónica n.º 00000007-2021-CG/0436 de 26 de noviembre de 2021, documento que forma parte del **apéndice n.º 11;** no presentó sus comentarios y/o aclaraciones.

 En su condición de comisionado y encargado, no cumplió con presentar las correspondientes rendiciones de viáticos que le fueron otorgados mediante comprobantes de pago detallados en el cuadro n.° 1 por la suma de **S/43 117,98** y los encargos internos que le fueron otorgados mediante comprobantes de pago detallados en el cuadro n.° 2 por la suma de **S/40 075,00**; asimismo, solicitó nuevos viáticos y encargos internos a pesar de tener rendiciones pendientes, contraviniendo la normativa general e interna que establece la prohibición de solicitar nuevos viáticos y encargos internos mientras tengan rendiciones de cuenta pendientes.

 Acción que contravino lo establecido en el artículo 3° del Decreto Supremo n.º 007-2013-EF, que dispone: *"(...) La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la culminación de la comisión de servicios"* y el artículo 40° de la Directiva n.° 001-2007-EF/77.15 Directiva de Tesorería, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15, vigente desde el 27 de enero de

2007, que establece: "*La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo*".

De igual modo, el numeral 9 del acápite VI. Asignación de presupuesto de viaje, de la directiva n.° 001-2019-MDSC-A Normas para el otorgamiento de viáticos, asignaciones y rendición de gastos por viajes en comisión de servicio a nivel local y nacional, aprobada mediante Resolución Administrativa n.° 001-2019-MDSC-OA de 10 de enero del 2019, que establece: *"Los servidores comisionados, no podrán solicitar nueva autorización de viáticos mientras tengan rendiciones de cuenta pendientes, su cumplimiento será controlado por la Unidad de Contabilidad, debiendo informar al administrador para su estricto cumplimiento"*.

Incumpliendo sus funciones de **jefe de la Unidad de Tesorería**, establecidos en los numeral 1 del artículo 60° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante n.° 006-2016-MDSC-A de 26 de mayo de 2016 y Ordenanza Municipal n.º 003-2019-MDSC-C de 17 de setiembre de 2019, el cual dispone: *"Programar, ejecutar y controlar los procesos técnicos del Sistema Nacional de Tesorería"*.

De igual forma, incumplió sus funciones especificas de **jefe de la Unidad de Tesorería**, establecidas en el numeral 1 del capítulo IV del Manual de Organizaciones y Funciones, aprobado mediante Ordenanza n.° 006-2016-MDSC-A de 26 de mayo de 2016, que señala: *"Dirige, programa, coordina, ejecuta, supervisa y controla las actividades del sistema de tesorería de la municipalidad"*.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y civil de la irregularidad: "Otorgamiento de viáticos y encargos internos durante el periodo 2019 – 2020 a funcionarios y/o servidores de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz, que no fueron rendidos, afectando la transparencia, legalidad y buena administración de los recursos públicos, ocasionaron perjuicio económico por S/139 738,55", están desarrollados en el **apéndice n.º 2** y en el **apéndice n.º 3,** respectivamente; del informe de control específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente informe de control específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **apéndice n.º 1.**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del servicio de control específico a hechos con evidencia de irregularidad, practicado a la Municipalidad Distrital de Santa Cruz, se formula la conclusión siguiente:

De la revisión a la lista de viáticos y encargos internos no rendidos, alcanzado por la Entidad, estados bancarios y cheques emitidos por el Banco de Nación correspondientes al cobro de los mismos, se evidenció que existen viáticos y encargos internos que no fueron rendidos por los comisionados y encargados durante el periodo 2019-2020 por la suma de S/139 738,55, que se distribuyen en sesenta y cuatro (64) viáticos y doce (12) encargos por los montos de S/78 271,28 y S/61 467,27, respectivamente.

Asimismo, se evidenció que los directores de Administración, jefe de la Unidad de Tesorería y la

jefa de la Unidad de Contabilidad, no adoptaron acciones destinadas al cobro y recupero de dichos montos de viáticos y encargos internos, habiendo inclusive autorizado el otorgamiento de nuevos montos de viáticos y encargos internos a favor de funcionarios y servidores públicos que mantenían montos pendientes de rendición; además, se evidenció que el jefe de la Unidad de Tesorería y el alcalde de la Entidad mantienen montos considerables pendientes de rendición, pese a que, por sus cargos, son responsables de la correcta administración de los fondos públicos; situaciones que en conjunto contravienen las normas y directivas internas aplicables.

Transgrediendo así lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto Supremo n.° 007-2013-EF, que establece el plazo máximo para la rendición de viáticos; así como el artículo 6° del Decreto Legislativo n.º 1441, que establece quiénes son los responsables de la administración de los fondos públicos; asimismo, se transgredió lo establecido en el artículo 40° de la Directiva n.° 001-2007-EF/77.15, referido al plazo máximo para la rendición de encargos internos y a la prohibición de otorgamiento de nuevos encargos; igualmente se transgredió lo establecido en el acápite VI de la Directiva n.º 001-2019-MDSC-OA, referido a la prohibición de solicitar nuevas autorizaciones de viáticos mientras los funcionario y servidores tengan rendiciones de cuenta pendientes.

Los hechos expuestos se originaron por la decisión de los directores de Administración, jefe de la Unidad de Tesorería y la jefa de la Unidad de Contabilidad, quienes no realizaron los mecanismos conducentes para el cobro y recupero de los viáticos y encargos internos que no fueron rendidos e incluso autorizaron nuevos otorgamientos a funcionarios y/o servidores públicos que mantenían rendiciones pendientes. Asimismo, por el alcalde y el jefe de la Unidad de Tesorería, quienes no rindieron sus viáticos y encargos internos otorgados por la Entidad durante el periodo enero de 2019 a diciembre de 2020.

Generando afectación a los intereses públicos de la Entidad, por la suma total de **S/139 738,55** situación que fue generada por el accionar de los referidos funcionarios.

VI. RECOMENDACIONES

Al titular de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz:

1. Realice las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Entidad, comprendidos en el hecho irregular "Otorgamiento de viáticos y encargos internos durante el periodo 2019 - 2020 a funcionarios y/o servidores de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz, que no fueron rendidos, afectando la transparencia, legalidad y buena administración de los recursos públicos, han generado perjuicio económico por S/139 738,55" del presente informe de control específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.

Al Concejo Municipal:

2. Poner en conocimiento el presente informe de control específico, a fin que disponga el inicio de las acciones que correspondan.

Al procurador público de la Contraloría General de la República:

3. Dar inicio a las acciones legales civiles contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente informe de control específico.

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1:	Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.° 2:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.
Apéndice n.° 4:	Copia fedateada del listado de viáticos pendientes de rendición correspondientes al periodo 2019 – 2020, alcanzado mediante oficio n.° 196-2021-MDSC-A de 7 de julio de 2021.
Apéndice n.° 5:	Copia fedateada de los comprobantes de pago alcanzados mediante los oficios n.os 008-2021-MDSC-GM de 10 de agosto de 2021 y 030-2021-/MDSC/A de 17 de agosto del 2021.
Apéndice n.° 6:	Copia fedateada de los estados bancarios de la Entidad del periodo 2019-2020 alcanzados mediante oficio n.° 348-2021-MDSC-A de 25 de octubre de 2021.
Apéndice n.° 7:	Copia fedateada de los cheques emitidos por el Banco de la Nación remitidos a la comisión de control mediante el oficio n.° 394-2021-MDSC-A de 24 de noviembre de 2021.
Apéndice n.° 8:	Copia fedateada del oficio n.° 053-2021-MPAA-OCI de 3 de junio de 2021.
Apéndice n.° 9:	Copia fedateada de los oficios múltiples n.os 001-2021-MDSC-RR.HH y 001-2021-MDSC-GM, ambos de 19 de enero de 2021.
Apéndice n.° 10:	Copia fedateada del oficio n.° 015-2021-/MDSC/UC de 7 de julio de 2021.
Apéndice n.° 11:	Cédula de notificación, evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la comisión de control, por cada uno de los involucrados.
Apéndice n.° 12:	Copia fedateada de los documentos de designación y cese de los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos.
Apéndice n.° 13:	Documentos de gestión de la entidad o dependencia que sustentan el incumplimiento funcional de las personas involucradas en los hechos específicos presuntamente irregulares.

Yurimaguas, 17 de febrero de 2021

Marianela Morales Dávila
Supervisor de la comisión de control

Rosa Elizeth Becerra Goicochea
Jefe de la comisión de control

Robert Pastor Rocha
Abogado de la comisión de control

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Yurimaguas, 17 de febrero de 2021

Marianela Morales Dávila
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Alto Amazonas

Apéndice n.° 1:

Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Municipalidad Provincial de
Alto Amazonas

APENDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECIFICO N° 001-2021-2-0436-SCE
RELACION DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del hecho con evidencia de irregularidad	Nombres y apellidos	Documento Nacional de Identidad n.°	Cargo desempeñado	Periodo de gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla electrónica	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta			Civil	Penal	Administrativa funcional	
											Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Otorgamiento de viáticos y encargos internos durante el periodo 2019 – 2020 a funcionarios y/o servidores de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz, que no fueron rendidos, afectando la transparencia, legalidad y buena administración de los recursos públicos, ocasionaron perjuicio económico por s/139 738,55.	José Oblitas Hidalgo	05617652	Alcalde	1/1/2019	Actualidad	Electo	20318420000	X			X
2		Ana Gabriel Chávez Pérez	47156347	Directora de Administración	2/1/2019	30/1/2020	CAP	47156347	X			X
3		Richard Nixon Lozano Mejía	44063528	Director de Administración	3/2/2020	23/6/2020	CAP	44063528	X			X
4		Lady Pérez Panduro	41658979	Jefa de la Unidad de Contabilidad	1/2/2019	Actualidad	Locadora	41658979	X			X
5		Cesar Luis Lozano Ortíz	05387724	Jefe de la Unidad de Tesorería	1/2/2019	Actualidad	CAP	05387724	X			X

0028

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ALTO AMAZONAS

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Yurimaguas, 19 de abril de 2022

OFICIO N° 129-2022-MPAA-OCI-0436

Señor:
José Oblitas Hidalgo
Alcalde
Municipalidad Distrital de Santa Cruz
Plaza de Armas S/N – Santa Cruz
Santa Cruz/Alto Amazonas/Loreto

Asunto : Remite informe de control específico

Referencia : a) Oficio n.° 218-2021-MPAA-OCI de 12 de noviembre de 2021.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico al "Proceso de otorgamiento y rendición de viáticos y encargos internos, en el periodo enero 2019 a diciembre 2020" en la Entidad a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del servicio de control específico a hechos con presunta irregularidad, se ha emitido el informe de control específico n.° 001-2022-2-0436-SCE, el mismo que remito en medio magnético (CD), que contiene un total de un mil noventa y seis (1096) folios, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el informe de control específico ha sido remitido al procurador público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

LA CONTRALORÍA
Firmado digitalmente por BECERRA GOICOCHEA Rosa Elizeth FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19.04.2022 12:13:43 -05:00

Rosa Elizeth Becerra Goicochea
Jefe del Órgano de Control Institucional (e)
Municipalidad Provincial de Alto Amazonas

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTA CRUZ
RECIBIDO
FECHA 19-04-22
HORA: 2:47 am
EXPE: 523
FIRMA:

Cc.
Archivo
REBG

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
Dirección: Plaza de Armas n.° 112 – 114 (2do. Piso) – Yurimaguas
Teléfono: 965683979
Email: esaavedrab@contraloria.gob.pe